

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que, por providencia del 13 de abril de 2023 se le requirió a la parte que realizara los tramites tendientes a la notificación de los demandados, sin embargo, en el expediente no obran evidencias de actuaciones adelantadas para tal fin.

Sírvase proveer.

Manizales, 09 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 435

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS
Demandados: JHON FREDY ARCE SIAGAMA y
LUZ MARINA ARCE TASCÓN
Radicado: 170014003005-2023-00131-00

Visto el informe secretarial que antecede, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de los demandados conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 063 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria